

RLH Properties, S. A. B. de C. V.

Carta Compromiso de Auditoría

Julio 2026



Sr. Francisco Garza Zambrano
Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias
RLH Properties, S. A. B. de C. V.
Av. Paseo de la Reforma No. 412 Int. 21
Col. Juárez
06600, Ciudad de México

Ciudad de México, 20 de Julio de 2026

Estimado señor Garza:

El propósito de esta carta es confirmar nuestro entendimiento de los términos del trabajo que PricewaterhouseCoopers, S. C. (PwC, nosotros, la firma, el auditor de grupo) realizará como firma de auditores independientes de RLH Properties, S. A. B. de C. V. y cada una de sus entidades como se indica en el Anexo III (en lo sucesivo, cada una referida como la Compañía, usted, ustedes).

Servicios e informes relacionados con la auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2026

Llevaremos a cabo la auditoría de los estados financieros de la Compañía, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2026 y los estados de resultados integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año que termina en esa fecha, así como las notas a los estados financieros, que comprenden la información material de las políticas contables y otra información explicativa, preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) emitidas por el International Accounting Standards Board. Al término de nuestra auditoría, entregaremos a la Administración de la Compañía (la Administración) nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros antes mencionados. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir circunstancias en las que nuestro informe pueda diferir de la forma y contenido esperados. Dependiendo de la naturaleza de estas circunstancias puede ser necesario que modifiquemos nuestra opinión o incluyamos un párrafo de énfasis o de otros asuntos. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades. Si por alguna razón debido a asuntos de la Administración de la Compañía no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Comité de Auditoría y a la Administración.

Como parte de este trabajo y como es habitual en nuestro papel como auditores, podemos proporcionar diversos puntos de vista o perspectivas, ya sea de forma oral o escrita.

Adicionalmente, hemos sido contratados para auditar los estados financieros que serán presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el fin de emitir el dictamen para efectos fiscales en cumplimiento de los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF (RCFF); las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 o 19 de la RMF, según corresponda y que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2026, y los estados de resultados integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que comprenden la información material de las políticas contables, otra información explicativa y los anexos de información requeridos por el SAT. Al término de la auditoría, entregaremos a la Administración nuestro informe del auditor independiente

y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir asuntos que requieran emitir una opinión con salvedades, párrafos de énfasis o de otros asuntos, o incluso evaluar la necesidad de informar al SAT sobre algún incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades o que no se emitirá un informe de incumplimiento. Si por alguna razón no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Comité de Auditoría y a la Administración.

Informes a presentar

Al término de nuestra auditoría, emitiremos los siguientes informes:

- Informe de los auditores independientes, en español, sobre los estados financieros consolidados de RLH Properties, S. A. B. de C. V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2026, preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF.
- Informe de los auditores independientes, en español, sobre los estados financieros individuales de RLH Properties, S. A. B. de C. V. al 31 de diciembre de 2026, preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF.
- Informe de los auditores independientes, en español, sobre los estados financieros individuales de
 - Inmobiliaria Nacional Mexicana, S. A. de C. V. • Operadora Hotelera del Corredor Mayakoba, S. A. de C. V. • Islas de Mayakoba, S. A. de C. V. • Mayakoba Thai, S. A. de C. V. • Hotel Hoyo Uno, S. de R. L. de C. V. • Majahua Resorts, S. de R. L. de C. V. • Koen Properties, S. de R. L. de C. V. • Canalan Resorts, S. A. de C. V. • Banca Mifel, S. A., Fideicomiso 3519/202 • Fideicomiso Empresarial Banamex 140819-2 al 31 de diciembre de 2026, preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF.
- Informe del auditor independiente e Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, al 31 de diciembre de 2026, en español, para su presentación ante el SAT, de las siguientes 3 entidades: Islas de Mayakoba, S. A. de C. V. • RLH Properties, S. A. B. de C. V. • Operadora Hotelera del Corredor Mayakoba, S. A. de C. V.

Nuestro informe de auditoría será emitido sobre el juego completo de estados financieros aprobados por la Administración y proporcionados para nuestro trabajo de auditoría. En caso de que la Administración proporcione nuestro informe a un tercero para fines y beneficio exclusivos de la Compañía, siempre debe ir acompañado por el juego completo de estados financieros a que hace referencia el informe de auditoría. No asumimos responsabilidad alguna frente a dichos terceros ni por cualquier discrepancia que pueda existir entre los estados financieros auditados y los estados financieros que la Administración comparta con terceros.

En el Anexo IV de esta carta se incluye un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos sobre los estados financieros, así como de los informes de auditoría que emitiremos para su presentación ante el SAT.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren que en los informes del auditor de empresas que han emitido títulos (acciones, valores o deuda) que cotizan en algún mercado, se incluya la descripción de las cuestiones clave de auditoría. Dicha descripción busca brindar a los usuarios de los estados financieros un mejor



entendimiento sobre las áreas de auditoría que a juicio profesional del auditor requirieron de una atención especial debido a su naturaleza. La descripción de los asuntos clave de auditoría es opcional en los informes de otras de las subsidiarias o asociadas, por lo que, en estos casos y bajo ciertas circunstancias, podríamos acordar su incorporación en nuestro informe.

Adicionalmente, como parte del trabajo que realizaremos emitiremos los siguientes entregables, en español:

- Declaratoria del auditor con relación al Reporte Anual a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), firmada por el socio de auditoría de PwC y el representante legal de PwC, requerida por el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.
- Comunicado de observaciones identificadas durante la auditoría, que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenados por su relevancia, conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 15 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos”, emitidas por la CNBV (Disposiciones de la CNBV). Los borradores preliminares de nuestras comunicaciones con la Administración, el Comité de Auditoría, serán proporcionados única y exclusivamente para su discusión entre nosotros y la Administración, el Comité de Auditoría y no deben ser utilizados para algún otro fin. Las versiones finales de dichos comunicados se emitirán para uso exclusivo de la Administración, el Comité de Auditoría y conforme al propósito específico establecido en esta carta.
- Comunicado dirigido al Comité de Auditoría y a la Administración, con la información requerida por el artículo 35 de las Disposiciones de la CNBV.
- Declaración sobre cumplimiento del auditor independiente y de la Firma de Auditoría, de ciertas disposiciones, de conformidad con el artículo 37 de las Disposiciones de la CNBV.
- Carta consentimiento con base en el artículo 39 de las Disposiciones de la CNBV, para que la emisora incluya en el reporte anual el informe de auditoría externa.
- En caso de presentarse las condiciones descritas en la sección de “Nuestras responsabilidades y limitaciones”, cuarto párrafo, inciso vii), emitiremos el comunicado requerido por el Artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV.

En caso de ser necesario, informe de incumplimiento dirigido al SAT sobre cualquier incumplimiento con las disposiciones fiscales y aduaneras, que hubiera identificado como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

En caso de que los responsables del gobierno corporativo de la Compañía o la Administración si así lo requirieran, podemos proporcionarles ejemplos ilustrativos de la estructura y contenido de los otros entregables referidos en esta sección. En cualquier caso, dichos ejemplos ilustrativos no considerarían las modificaciones que pudieran ser necesarias, basadas en los hechos y circunstancias de los resultados del trabajo que llevaremos a cabo conforme a los términos de la presente carta compromiso.

Nuestras responsabilidades y limitaciones

El objetivo de la auditoría será expresar nuestra opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Realizaremos nuestra auditoría de conformidad con las NIA. Dichas normas requieren cumplir los requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores materiales. Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Obtendremos un entendimiento del control interno de la Compañía sobre la información financiera que nos permita planear la auditoría y determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que llevaremos a cabo. Una auditoría de estados financieros no está diseñada para proporcionar una seguridad sobre el control interno sobre la información financiera o para identificar deficiencias de control interno. Sin embargo, cualquier deficiencia significativa, relacionada con el control interno sobre la información financiera identificada durante la auditoría, será comunicada al Comité de Auditoría y a la Administración de la Compañía. Todas las demás deficiencias (es decir, aquellas deficiencias que son de menor magnitud que las deficiencias significativas) relacionadas con el control interno sobre la información financiera identificadas durante la realización de nuestro trabajo serán comunicadas a la Administración de la Compañía.

Si nos damos cuenta de que la supervisión de el Comité de Auditoría sobre los informes financieros externos y el control interno sobre los informes financieros es ineficaz, comunicaremos dicha conclusión por escrito al Consejo de Administración de la Compañía.

Diseñaremos nuestra auditoría para obtener seguridad razonable, mas no absoluta, de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores materiales, ya sea por fraude o error. No es posible obtener seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes a la auditoría que resultan en que la mayoría de la evidencia de auditoría, sobre la que obtenemos conclusiones y basamos nuestra opinión, sea persuasiva en lugar de conclusiva y debido a las características de fraude. Nuestra auditoría no incluirá una revisión detallada de las transacciones, tal como sería necesario para identificar errores o fraudes que no causaron errores materiales en los estados financieros u otros actos ilegales que tengan un impacto indirecto o inmaterial en los estados financieros. Es importante reconocer que hay limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Una auditoría se basa en el concepto de pruebas selectivas de la información que sirve de base para preparar los estados financieros, lo que involucra juicio respecto a las áreas a ser probadas y la naturaleza, oportunidad y alcance, y los resultados de las pruebas que serán realizadas. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores materiales pudieran no ser detectados, aunque la auditoría se planee y ejecute apropiadamente de conformidad con las NIA.

Debido a las características de fraude, particularmente aquellas que involucran ocultamiento mediante la colusión, documentación falsificada y la capacidad de la Administración para sobrepasar los controles, una auditoría diseñada y ejecutada de conformidad con las NIA puede no detectar un fraude material. Además, si bien el control interno eficaz reduce la probabilidad de que ocurran errores, fraude u otros actos ilegales y no sean detectados, no elimina esa posibilidad. Por estas razones no podemos asegurar que se detecten errores, fraude u otros actos ilegales si se presentan. Sin embargo, cualquier asunto de esta índole identificado durante nuestra auditoría será comunicado al Comité de Auditoría y a la Administración de la Compañía, según sea apropiado.

También somos responsables de asegurarnos de que el Comité de Auditoría esté informado acerca de ciertos asuntos relacionados con la ejecución de la auditoría, incluyendo: i) cualquier desacuerdo con la Administración en relación con asuntos que pudieran ser significativos para los estados financieros de la Compañía o nuestro informe al respecto; ii) cualquier dificultad importante que hubiéramos encontrado durante la realización de la auditoría; iii) los requerimientos de independencia que son aplicables para auditorías de estados financieros de entidades de interés público de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo las Normas Internacionales de Independencia), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) y con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y de otros requerimientos regulatorios, así como del cumplimiento de dichos requerimientos; iv) otros asuntos relacionados con los estados financieros de la Compañía, incluyendo sus políticas y prácticas contables; v) nuestras propuestas de ajustes a los estados financieros, (vi) todas las deficiencias significativas identificadas durante la auditoría, como se mencionó anteriormente, y vii) cualquier irregularidad identificada (como lo define el artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV) y otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera de la Compañía o pueda afectar la continuidad del negocio. En caso de identificar cualquier asunto de los mencionados en el inciso vii) anterior, también somos responsables de comunicarlo a la CNBV, en los términos del artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV.

Finalmente, somos responsables de asegurarnos de que reciba copias de ciertas comunicaciones que hayan sido por escrito entre nosotros y la Administración, incluyendo cartas de declaraciones de la Administración y comunicaciones escritas sobre aspectos contables, de auditoría, del control interno y aspectos operativos.

La auditoría no será planeada o efectuada considerando el uso que pudieran darle terceros específicos o en relación con alguna transacción específica. Por lo tanto, las partidas de posible interés para un tercero no serán cubiertas específicamente, o bien podrían existir otros asuntos relacionados con una transacción específica que pudieran ser evaluados de manera diferente por un tercero.

De conformidad con el artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV que establece responsabilidades relacionadas con el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, tenemos las siguientes obligaciones adicionales:

- i. Proporcionar a la Compañía, cuando así nos lo requiera expresamente el Comité de Auditoría, la información y la documentación que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichas disposiciones.
- ii. En el supuesto de que la Compañía decida un cambio de la Firma de Auditoría, en nuestro carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, proporcionaremos al auditor sucesor, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y autorización de la Administración de la Compañía y del Comité de Auditoría. En adición, como parte de la política interna de la firma, previo a otorgar el acceso a los citados papeles de trabajo, deberemos recibir una carta firmada por el auditor sucesor sobre resguardo de la confidencialidad de la información.
- iii. En el supuesto en que decidamos dejar de prestar el servicio de auditoría externa, se los comunicaremos a ustedes y a la CNBV, de conformidad con el artículo 25 de las Disposiciones de la CNBV.



Asimismo, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (ISQM, por sus siglas en inglés), PwC es responsable de establecer y mantener un sistema de control de calidad que proporcione una seguridad razonable de que:

- i. la Firma y su personal cumplen los requisitos de las normas profesionales y requerimientos aplicables a las auditorías de estados financieros, y
- ii. los informes que se emiten son adecuados en las circunstancias.

Al respecto, podremos proporcionarles una declaración escrita sobre el cumplimiento de PwC con las disposiciones de las normas referidas. Nuestro sistema de control de calidad nos permite asegurar el cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada) "Gestión de la calidad de la auditoría de estados financieros".

Responsabilidades de la Administración

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y la información suplementaria y de establecer y mantener el control interno sobre la información financiera en forma efectiva. En este sentido, la Administración es responsable de establecer políticas y procedimientos que se refieren al mantenimiento de los registros contables, la autorización de los ingresos y los gastos, la salvaguardia de los activos, el registro adecuado y veraz de las transacciones en los registros contables y de información financiera de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF. Al preparar los estados financieros, se requiere que la Administración evalúe si existen condiciones o eventos, considerados en su conjunto, que generen dudas sustanciales sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha dentro de los próximos doce meses después de la fecha en que se emiten los estados financieros o se encuentran disponible para ser emitidos. La evaluación de la Administración de si existen condiciones o eventos, considerados en su conjunto, que generan dudas sustanciales sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha durante un periodo de tiempo razonable se considerarán en nuestra evaluación del uso por parte de la Administración de la base contable de negocio en marcha y de si existen dudas sustanciales. Adicionalmente, la Administración es responsable de la preparación y presentación en tiempo y forma de los estados financieros que son emitidos para el SAT de conformidad con los artículos 32-A del CFF y 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF; las reglas aplicables de la RMF y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 y 19 de la RMF, según corresponda.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. La Administración es responsable de informarnos: i) sobre todos los fraudes conocidos o sospechas de fraude que afecten a la Compañía y que involucren a: a) la Administración; b) los empleados que tienen funciones importantes en el control interno sobre la información financiera, y c) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros; y ii) de su conocimiento de cualquier alegato de fraude o sospecha de fraude que afecte a la Compañía, recibido mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros. La Administración es responsable de: i) registrar ajustes a los estados financieros para corregir errores materiales y de confirmarnos por escrito que el efecto de cualquier error no corregido es inmaterial para los estados financieros tomados en su conjunto, tanto si se considera en forma individual como conjuntamente con otros errores no corregidos; y ii) notificarnos todas las deficiencias, en el diseño u operación del control interno sobre la información financiera de la Compañía que es

razonablemente probable que afecten negativamente la capacidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros externos confiables de conformidad con el marco de reporte financiero mencionado previamente, e indicar cuáles de ellas se consideran significativas. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumple todas las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades, incluyendo la Ley del Mercado de Valores.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad de proporcionarnos oportunamente acceso a toda la información de la que tenga conocimiento que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del grupo y toda la información solicitada para llevar a cabo nuestra auditoría, tal como los registros contables originales de la Compañía debidamente depurados y actualizados, documentación y otros asuntos; la información adicional que podamos solicitar de la Administración del grupo para efectos de la auditoría de grupo; y acceso no restringido al personal de la Compañía, del grupo que consideremos necesario para obtener evidencia de la auditoría de grupo. Asimismo la Administración del Grupo reconoce que (i) las comunicaciones entre el auditor del grupo y los auditores de los componentes deben ser libres en la medida en que lo permitan las leyes o regulaciones; (ii) las comunicaciones importantes entre los auditores de los componentes y los responsables del gobierno corporativo o la Administración del componente, incluidas las comunicaciones sobre deficiencias significativas en el control interno, deben comunicarse al auditor del grupo; (iii) las comunicaciones entre las autoridades reguladoras y los componentes sobre asuntos con impacto en la información financiera del grupo deben comunicarse al auditor del grupo; y (iv) el auditor del grupo debe tener permiso para realizar procedimientos de auditoría en los componentes o solicitar a un auditor de un componente que los realice.

Como lo requieren las NIA, haremos preguntas específicas a la Administración y otros sobre las declaraciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad del control interno sobre la información financiera. Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración la confirmación por escrito sobre las declaraciones que nos hayan hecho en relación con la auditoría. El resultado de las pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras preguntas y la carta confirmando la información y manifestaciones recibidas por parte de la Administración, forman parte de la evidencia en que nos basamos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros.

La falta de alguna de las manifestaciones escritas o la renuencia de la Administración para realizarlas constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo, suficiente para impedir la emisión de una opinión sin salvedades sobre los estados financieros de la Compañía, o incluso suficiente para emitir una abstención de la opinión.

La Administración reconoce que cuando los auditores internos nos proporcionen asistencia directa para apoyar nuestra auditoría, se les permitirá seguir nuestras instrucciones y la Administración no intervendrá en el trabajo que los auditores internos realizarán para nosotros en calidad de asistencia directa.

La Administración reconoce y comprende su responsabilidad de indicarnos acerca de la otra información que presentará, así como de qué documento o documentos la componen y la forma y el momento planeados por la Compañía para la emisión de dichos documentos. La otra información es información, ya sea financiera o no financiera, que acompaña a los estados financieros y al informe de auditoría correspondiente, y puede comprender, entre otros, el informe anual o la información de sostenibilidad, ya sea que se presente como parte de los estados financieros o en un reporte separado. La Administración también reconoce y comprende su responsabilidad por la preparación de cualquier otra información, de manera que sea materialmente consistente con la información que aparece en los estados financieros y que no contiene ningún error material de hecho y no es de otro modo engañosa. La Administración reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionarnos la



versión final del documento o los documentos que componen la otra información de manera oportuna y, de ser posible, antes de la fecha de nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros. Cuando parte o toda la otra información no estará disponible hasta después de la fecha de nuestro informe sobre los estados financieros, la Administración reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionar una manifestación por escrito de que la versión final de la otra información se nos proporcionará cuando esté disponible, y antes de que la Compañía la emita, de manera que podamos completar cualquier procedimiento requerido por las NIA.

El Comité de Auditoría y la Administración son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en las Disposiciones de la CNBV.

Otros documentos

Las NIA requieren que leamos cualquier otra información, en el que se incluya nuestro informe de auditoría. El propósito de este procedimiento es considerar si la otra información incluyendo la forma en que está presentada, es materialmente inconsistente con la información mostrada en los estados financieros, y si hay una inconsistencia material entre la otra información y nuestro entendimiento obtenido durante la auditoría, en el contexto de la evidencia obtenida y las conclusiones relativas a la auditoría. Si pareciera existir una inconsistencia importante, comunicaremos dicho asunto a la Administración y si es necesario realizaremos procedimientos adicionales de auditoría. No asumimos ninguna obligación de realizar procedimientos para corroborar la otra información como parte de nuestra auditoría.

La Administración pudiera requerir incluir nuestra opinión sobre los estados financieros en el prospecto para el registro de alguna oferta pública bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos, bajo la Ley del Mercado de Valores en México o en otras ofertas de valores, incluyendo la Regla 144A y otras ofertas exentas de registro bajo la Ley de Valores de 1933 en Estados Unidos o la Ley del Mercado de Valores en México. Ustedes acuerdan que el informe de auditoría antes mencionado, o cualquier referencia a nuestra Firma, no será incluido en tal oferta sin haber obtenido previamente nuestra autorización o consentimiento por escrito. Cualquier acuerdo para el desarrollo del trabajo en relación con alguna oferta, incluyendo un acuerdo para dar autorización o consentimiento, requerirá de una propuesta de servicios por separado. Cuando nuestro informe de auditoría se publique o reproduzca en forma impresa o electrónica, también se deberá presentar el conjunto completo de estados financieros, incluidas las notas.

Adicionalmente, las reglas establecidas por algunos países incluyen el requisito de que el auditor esté registrado en dicho país si la Compañía ofrece sus valores en el mismo o bien si proporciona información financiera a un regulador o gobierno en el extranjero. Las posibles consecuencias por incumplimiento de estos regímenes regulatorios pueden ser graves, tanto para PwC como para la Compañía. Por lo tanto, ustedes deberán notificarnos sobre: i) su oferta actual o prevista de valores en un mercado regulado en otro país, o ii) si han proporcionado o planean proporcionar los estados financieros auditados a algún regulador o gobierno en otro país en relación con su acceso a sus mercados públicos de capital, ya sea que incluyan o no una referencia a nuestro informe o bien a nuestra Firma. A la fecha de esta carta, se nos ha informado que no tienen la intención de emitir ninguna otra información.

Confidencialidad de la información

Durante el curso de una auditoría, PwC recabará y archivará información confidencial de la Compañía, sus empleados, clientes y otros terceros. Toda la información que se relacione específicamente con el negocio de la Compañía y cualquier información que razonablemente deba considerarse como confidencial por la Compañía o

los empleados o clientes de la Compañía u otros terceros, será considerada también por nosotros como información confidencial salvo por: i) información legítimamente conocida por PwC antes de su revelación por la Compañía; ii) información revelada por la Compañía a cualquier otra persona física o moral sin restricción alguna; iii) información desarrollada en forma independiente por PwC sin usar o basarse en información confidencial; iv) información de dominio público o hecha del dominio público sin violación a esta obligación de confidencialidad, o v) información que PwC legítimamente haya obtenido de un tercero que no esté obligado a conservarla como confidencial.

Adicionalmente, la Administración conviene en que PwC podrá otorgar acceso a la información confidencial de la Compañía: i) cuando sea requerido por autoridad competente, tribunal, ley, estatuto, regla o norma, nacional o extranjera, o ii) cuando sea solicitada por autoridad gubernamental, regulador profesional, comisión u órgano no gubernamental de supervisión que tenga jurisdicción sobre PwC.

La copia impresa y electrónica de los papeles de trabajo que preparemos y cualquier otro documento e información preparada como resultado de la auditoría son propiedad de PwC. Estos papeles de trabajo y documentos derivados del trabajo de auditoría referido en esta carta compromiso tendrán información confidencial y serán retenidos por nosotros, de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de retención de documentos y conforme a las Disposiciones de la CNBV. Sin embargo, en caso de que cualquier autoridad administrativa o judicial, siguiendo los procesos adecuados según la ley, o cualquier órgano de control de calidad en servicios profesionales solicite acceso a dichos papeles de trabajo, les proporcionaremos dicho acceso. PwC, sus socios y empleados no asumen responsabilidad por otorgar dicho acceso. La información que se proporcione a las autoridades fiscales u órganos de control de calidad en servicios profesionales podrá incluir, pero no estará limitada a: i) los comentarios relacionados con la eficiencia y efectividad de los controles internos y sistema de registros financieros de la Compañía; ii) los ajustes de auditoría y reclasificaciones a los registros contables de la Compañía propuestos por PwC, y iii) los nombres y números de identificación fiscal de los asesores fiscales de la Compañía, entre otra información y documentos.

Debido al cumplimiento de las normas profesionales, disposiciones regulatorias y de carácter legal, el acceso a los papeles de trabajo a los auditores sucesores referido en el artículo 18, inciso II de las Disposiciones de la CNBV requiere el apego a los procedimientos internos administrativos de PwC para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información contenida en los papeles de trabajo, así como la protección de datos personales de la Compañía, sus funcionarios, de PwC y de su personal. Estos procedimientos incluyen, entre otros aspectos, la autorización por escrito del Comité de Auditoría y la Administración, que los representantes del auditor sucesor firmen cartas de confidencialidad con una declaración del uso de la información solo para los fines establecidos, la aceptación a la restricción del acceso a información administrativa de la firma y la prohibición a la reproducción de los papeles de trabajo a través de cualquier medio. El acceso a los papeles de trabajo se llevará a cabo en las instalaciones de PwC con la asistencia de un representante de la Firma.

En caso de que fuera solicitado extender la revisión de los papeles de trabajo a aquellos realizados por una Firma de la red de PwC en el extranjero, las cuales son entidades legales separadas, será necesario cumplir con los procedimientos internos administrativos de acceso a papeles de trabajo del país al que corresponda, en cuyo caso el revisor acepta las limitaciones que esto pudiera representar.

En el inesperado caso de existir una controversia legal no resuelta, o bien la posibilidad real de la misma, entre la Compañía y PwC, el acceso a los papeles de trabajo podría estar afectado o sujeto a la resolución de estas situaciones.



Sin perjuicio de cualquier disposición en esta carta compromiso, la Compañía autoriza a PwC y a las Otras Firmas de PwC, para que puedan utilizar la información recibida bajo esta carta compromiso, incluyendo información de declaraciones de impuestos, para desarrollar, mejorar y modificar tecnologías, herramientas, metodologías, servicios y ofertas, y/o para el desarrollo y ejecución de análisis de datos u otra generación de conocimiento. La información desarrollada en relación con estos propósitos puede ser utilizada o revelada a usted o a clientes actuales o prospectos para brindarles servicios u ofertas. PwC y Otras Firmas de PwC no utilizarán o revelarán la información de un modo que permitiría a la Compañía ser identificada por terceras partes sin el consentimiento de la Compañía.

Respecto a la información de las declaraciones de impuestos, la Compañía puede requerir por escrito un uso y revelación más limitados que el anteriormente mencionado. El consentimiento anterior, es válido en tanto no exista una notificación adicional por parte de la Compañía.

Privacidad de la información

Para efectos de los servicios, la información que identifique o se relacione con una persona física identificable se considera "Dato Personal" bajo esta carta compromiso. En el curso de proveer los servicios, podremos recabar, procesar, transferir y usar Datos Personales (incluyendo en y desde diferentes jurisdicciones en las que las leyes de privacidad difieran) solamente para efectos de prestar los servicios, según sus instrucciones por escrito o como se requiera conforme a la ley aplicable. La Compañía acepta que esto incluye que PwC podrá transferir Datos Personales a sus asesores profesionales, a los Subcontratistas PwC (según se define más adelante) y/o autoridades gubernamentales, órganos de regulación de profesionistas, comisiones u órganos de supervisión no gubernamentales con jurisdicción sobre PwC. Cumplimos con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los principios y obligaciones establecidos en la misma para responsables y encargados, incluyendo cualquier obligación de seguridad de datos.

La Compañía declara y garantiza que cumple con las leyes y reglamentos de privacidad en México y que todos los Datos Personales que trata como responsable o encargado y que se comparten con PwC para prestar los servicios han sido obtenidos, tratados y transferidos de conformidad con las leyes y reglamentos de privacidad. La Compañía entregará una copia a PwC de su aviso de privacidad o políticas de privacidad aplicables a los Datos Personales entregados por la Compañía a PwC.

Las partes reconocen y convienen en que los Datos Personales no incluirán datos de una persona moral, datos de tarjetas de presentación u otra información que personas físicas hayan entregado en carácter de profesionistas o comerciantes o datos de personas físicas que prestan servicios a una persona moral o persona física con actividad empresarial que consistan en nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax de la Compañía, siempre que esta información se utilice para representar a su patrón o cliente, según se establece en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En virtud de lo anterior, las partes reconocen y convienen en que dichos datos no se considerarán Datos Personales bajo esta carta compromiso.

Véase mayor detalle en el Anexo V - Protección de Datos.

Asimismo, la Compañía reconoce que los Datos Personales no se encuentran relacionados con sujetos del Espacio Económico Europeo o Suiza ("Información personal del EEE del Cliente") y/o regulados por "The EU General Data Protection Regulation" (GDPR).

Auditoría de la situación fiscal

Como se mencionó anteriormente, emitiremos el informe del auditor independiente y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, a que se hace referencia en el artículo 52 fracciones II y III del CFF.

Los estados financieros y los anexos complementarios que se presentan en cumplimiento de las obligaciones fiscales son responsabilidad de la Administración de la Compañía y deben ser adecuadamente preparados por ustedes, con información definitiva, veraz y debidamente conciliada con los registros contables, con la contabilidad electrónica presentada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las declaraciones de impuestos relativas y presentadas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre el resultado de la auditoría que se debe efectuar sobre dichos anexos, como lo requiere el propio CFF y su reglamento.

La Compañía reconoce y está de acuerdo en que:

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 52 y la fracción III del artículo 96 del CFF, el contador público que emite el informe para efectos fiscales debe comunicar al SAT cualquier incumplimiento con las disposiciones fiscales y aduaneras, que hubiera identificado como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

En el caso de que, en la fecha límite para presentar el informe de incumplimiento no se hubiera concluido con el trabajo de auditoría para efectos fiscales que se menciona en esta carta compromiso, y se haya identificado un incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras que no pueda corregirse antes de esa fecha, emitiremos el informe de incumplimiento al SAT a que se refiere el punto inmediato anterior, en donde se revele este hecho. También se emitirá un informe de incumplimiento si, como se menciona en el párrafo siguiente, la Compañía La fecha límite establecida en las disposiciones fiscales para presentar el informe del auditor independiente y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente es el 15 de mayo del año siguiente al ejercicio dictaminado; y la del informe de incumplimiento es de 30 días hábiles después de la fecha límite para presentar los informes referidos.

- Además, en cumplimiento con lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del RCFF, la Compañía está de acuerdo en que proporcionemos al SAT dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del dictamen fiscal, los papeles de trabajo que muestren la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal.

En la actualidad, el SAT revisa en forma periódica los informes presentados por los auditores externos, así como sus papeles de trabajo relativos. Estas revisiones requieren la comparecencia del auditor ante la autoridad fiscal para responder las preguntas de las autoridades fiscales y proporcionar información adicional. En algunos casos, la información solicitada por las autoridades fiscales debe ser obtenida de los registros de la Compañía, ya que dicha información puede no estar comprendida en las pruebas de auditoría contenidas en los papeles de trabajo del auditor. Si este fuera el caso, la Compañía acuerda entregar en tiempo y forma la información completa, veraz y legible tanto a nosotros como a las autoridades fiscales para satisfacer su requerimiento oportunamente. Asimismo, la Compañía está de acuerdo en informar a PwC si posterior a la fecha de presentación del dictamen fiscal, se presentase una declaración complementaria de impuestos que corresponda al ejercicio dictaminado.



En relación con el dictamen para efectos fiscales, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier responsabilidad por la omisión de reportar cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras, que no se hubiera identificado como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales debido a falta de información por parte de la Compañía, salvo que se determine finalmente por una autoridad competente que lo anterior fue resultado de alguna conducta inadecuada o fraudulenta de PwC con respecto a dicho servicio.

Principios y políticas de PwC

PwC está comprometido en mantener altos estándares éticos, por lo que tiene principios y políticas de negocios, entre los cuales resaltan de manera preponderante los que se refieren a la prohibición de dar o recibir cualquier tipo de soborno, coima, dádiva o gratificación a autoridades públicas o particulares, con el fin de obtener un favor, una prestación, un beneficio, un contrato o un lucro indebido. Entre dichas políticas se encuentra también la prohibición para proveer un servicio a personas físicas o morales, que manejen recursos de procedencia ilícita, así como asesorar o ayudar de cualquier modo, a personas que pudieran estar relacionadas con este tipo de actividades.

Asimismo, PwC tiene establecido un protocolo de denuncias para reportar algún incumplimiento a sus políticas, por medio del cual cualquier persona, incluyendo terceros ajenos a PwC, puede denunciar al "Ethics HelpLine" que se encuentra en nuestra página de internet www.pwc.com/mx/es.

Ante cualquier incumplimiento a las políticas de PwC nuestro personal está sujeto a medidas disciplinarias, las cuales pudieran incluir la separación de la relación laboral, en el caso de terceros la terminación de la relación comercial, independientemente de las sanciones que contemplan las leyes aplicables a estas materias.

Relación laboral

Las partes acuerdan expresamente que no existe relación de trabajo entre el personal de PwC involucrado en la prestación de los Servicios y la Compañía.

Para todos los efectos legales, PwC y la Compañía son el patrón respectivo de su personal, con todas las obligaciones laborales inherentes, incluyendo el pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, Fondo de Vivienda de los Trabajadores y Sistema de Ahorro para el Retiro, así como cualquier contribución que se retendrá en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a patrones, y todas las demás obligaciones que son consecuencia de la relación laboral.

Límite de responsabilidad

Debido a la importancia que tienen las manifestaciones orales y escritas en el desarrollo de una auditoría efectiva, la Compañía libera a PwC y a su personal de toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación, obligaciones, responsabilidades, costos y gastos asociados, derivados de cualquier manifestación errónea o falsa realizada por la Administración.



Adicionalmente, excepto por el hecho de que dichas reclamaciones hayan resultado del dolo, negligencia o mala fe de PwC relacionado con dichos servicios, en ningún caso PwC será responsable ante la Compañía en caso de reclamaciones que constituyan un agravio, contractual o de otro tipo por: a) cualquier cantidad que exceda los honorarios profesionales pagados por la Administración conforme a esta carta compromiso; o b) por cualquier pérdida consecuencial, indirecta, de utilidades o daños similares o perjuicios relacionados con los servicios prestados por PwC conforme a esta carta.

Adicionalmente, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos, derivados de, o relacionados con los servicios de conformidad con la presente carta compromiso, salvo que se determine que el incumplimiento por parte de PwC fue causado con dolo, negligencia o mala fe con respecto a dichos servicios.

En caso de que nuestro informe sea posteriormente incluido en un documento presentado ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC) (a menos que nuestro informe sea incluido como consecuencia de la Regla 3-05, la Regla 3-14, Regla 6-11, Regla 8-04 o Regla 8-06 de la Regulación S-X), PwC y la Compañía acuerda que los párrafos anteriores relativos al tema de "Límite de responsabilidad" de esta carta compromiso y los párrafos que cubran las mismas situaciones en nuestras cartas compromiso para los informes emitidos previamente que sean incluidos en la información a presentar ante la SEC, serán nulos y sin efecto y no otorgarán ningún derecho u obligación a PwC y la Compañía. Se considerará que dichas cartas compromiso han sido modificadas como aquí se describe al momento en que se presente la información ante la SEC, sin ser necesaria cualquier acción o modificación a las mismas por parte de PwC o la Compañía. Todas las demás secciones incluidas en las cartas compromiso permanecerán vigentes a menos que sean modificadas por escrito por ambas partes.

Otras firmas de PricewaterhouseCoopers y subcontratistas

PwC es parte de una red global de firmas de PricewaterhouseCoopers independientes y separadas (excluyendo a PwC, las "Otras Firmas PwC"). PwC puede, a su discreción, utilizar los recursos de y/o subcontratar a sus subsidiarias y filiales, Otras Firmas PwC y/o terceros contratistas y subcontratistas (cada uno, un "Subcontratista PwC") en cada caso dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la prestación de servicios y/o para efectos de cumplimiento interno, administrativo o regulatorio. La Compañía acepta que PwC pueda proporcionar información que PwC reciba en relación con esta carta compromiso a los Subcontratistas PwC para dichos efectos. PwC será el único responsable de la prestación de los servicios (incluyendo por los servicios prestados por los Subcontratistas PwC) y por la protección de la información proporcionada a los Subcontratistas PwC. Los Subcontratistas PwC, y sus respectivos socios, directores y empleados (conjuntamente los "Beneficiarios") no tendrán responsabilidad u obligaciones derivadas de esta carta compromiso. acepta: a) que cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los servicios será presentada en contra de PwC y no en contra de los Beneficiarios; y b) causará y procurará que las subsidiarias de no presenten reclamación o demanda de cualquier naturaleza en contra de los Subcontratistas PwC o los Beneficiarios. Si cualquiera de las subsidiarias de la Compañía recibe servicios bajo esta carta compromiso, la Compañía acuerda proporcionar una copia de esta carta compromiso a sus subsidiarias y la Compañía les notificará que, aunque los Subcontratistas PwC podrán interactuar con ellos, la prestación de los servicios se rige por los términos de esta carta compromiso (incluyendo los límites de la responsabilidad aquí establecidos) y las subsidiarias de la Compañía deberán notificar a la Compañía de cualesquiera disputas o reclamaciones potenciales derivadas de los servicios.



PwC no será responsable contractual o extracontractualmente o con base en cualquier deber de cuidado frente a cualesquiera subsidiarias o filiales. Aunque PwC firma esta carta compromiso a su nombre y por su cuenta, esta sección también favorece a los Beneficiarios.

Honorarios profesionales

La conclusión de nuestro trabajo está sujeta, entre otras cosas, a: 1) la cooperación adecuada que tendremos por parte del personal de la Compañía, incluyendo la preparación oportuna de las cédulas necesarias; 2) las respuestas oportunas a nuestras preguntas, y 3) la comunicación oportuna de todos los asuntos significativos contables, financieros y de información financiera. Cuando por alguna razón la Compañía no tenga la posibilidad de proporcionar tales cédulas, información y apoyo, PwC y ustedes revisaremos en conjunto los honorarios para reflejar los servicios adicionales, en su caso, requeridos para completar la auditoría. Si la Compañía llegara a ser adquirida por otra, PwC se reservará el derecho de renegociar los honorarios.

Nuestra estimación de honorarios se incluye en el Anexo II a esta carta, el cual forma parte integral de la misma, como si se insertará físicamente en el presente documento. Nuestros honorarios están basados en el tiempo requerido de las personas asignadas al trabajo. Nosotros les avisaremos si surgen otras circunstancias que pueden causar que el tiempo real exceda esa estimación.

También vamos a facturar a la Compañía los gastos extra razonables, cualquier impuesto al consumo como el impuesto al valor agregado y nuestros cargos internos como gastos de viajes, así como el gasto por uso de plataformas para confirmaciones bancarias. Los montos facturados por los servicios realizados por PwC u otra parte relacionada con PwC se deben considerar honorarios y no gastos y serán facturados según las cuotas determinadas por PwC con base en la experiencia, habilidades y otros factores, o según lo acuerden las partes.

Cualquier trabajo adicional, distinto al incluido en esta carta compromiso, requerirá de una propuesta específica de servicios por separado.

En el supuesto de presentarse una solicitud de acceso a los papeles de trabajo de la auditoría debido a un cambio de auditores como lo establece el artículo 18, inciso II de las Disposiciones de la CNBV, la Administración de la Compañía se compromete a hacer las gestiones necesarias para que los honorarios profesionales de PwC hayan sido cubiertos conforme a los acuerdos de la presente carta compromiso y es su caso, los saldos pendientes estén en proceso de pago normal.

Conforme a las Disposiciones de independencia de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría u otros servicios prestados hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Otros asuntos

El cumplimiento de las reglas de independencia de auditoría es una responsabilidad compartida entre una compañía y sus auditores independientes. Las reglas de independencia comprenden no solo a la Compañía sino también a sus afiliadas o entidades relacionadas, como define el "Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)" ("Código del IESBA"), y los requerimientos del Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Por lo tanto, la Compañía se compromete a informarnos periódicamente la identidad de cada afiliada y nos notificará por anticipado con respecto a cualquier adición o remoción de cada afiliada, que pudiera afectar nuestra independencia como auditores, incluyendo, por ejemplo, debido a (i) la adquisición de una nueva afiliada, (ii) disposición o cambio de control, o inversión adicional en, una afiliada existente, o (iii) la identificación de un nuevo beneficiario propietario con influencia significativa sobre. Usted reconoce que usaremos esta información en forma confidencial para evaluar y/o reevaluar nuestra independencia. Asimismo, la Administración se compromete a informarnos con anticipación su intención de contratar a un socio u otro personal, ya sea en funciones o que sean excolaboradores de PwC, a fin de que mutuamente se tomen las medidas necesarias para cumplir con las reglas de independencia.

El Código del IESBA en su párrafo R410.30 sugiere que la Administración de la Compañía revele públicamente información relevante relacionada con los honorarios de auditoría y por servicios distintos de auditoría pagados y por pagar a PwC y/o a la Red de PwC. En caso de que la Administración de la Compañía decida no hacer esta revelación, la misma se incluirá en nuestro informe de auditoría en la sección de "Otros requerimientos legales y regulatorios", en cumplimiento con las disposiciones de dicho código.

En caso de que se nos solicite o autorice por la Compañía o se requiera por regulación gubernamental, citatorio u otro procedimiento legal que presentemos nuestros papeles de trabajo o nuestro personal como testigos respecto a nuestros servicios para la Compañía, usted deberá, en la medida en que no seamos parte del procedimiento en el que se solicite la información, reembolsarnos por el tiempo y gastos de nosotros, así como por los honorarios y gastos de nuestros asesores legales, dedicado a atender dicha solicitud.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir directa o indirectamente esta carta compromiso o cualesquiera derechos, obligaciones, reclamaciones o recursos derivados de reclamaciones que se relacionen o deriven de cualquier forma de esta carta compromiso, los servicios prestados bajo la presente, o cualesquiera honorarios bajo esta carta compromiso, a cualquier parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y cualquier cesión no consentida será nula.

Si cualquier disposición de esta carta es considerada ineficaz, el resto de esta carta será eficaz en la medida máxima permitida por la ley.

Esta carta compromiso representa el acuerdo total entre las partes respecto a su objeto y prevalece y deja sin efectos cualesquiera entendimientos previos, propuestas o acuerdos ya sean escritos u orales, con respecto a los servicios. Los acuerdos contenidos en esta carta compromiso prevalecerán al término de este compromiso. Cualesquiera modificaciones deben ser por escrito.

Debido a que nuestros servicios frecuentemente son recurrentes, y debido a la fecha en que se emite la carta compromiso de auditoría del 2026 ("Carta compromiso 2026"), podemos comenzar a realizar procedimientos de planeación y obtener información para la auditoría 2027 antes de que la Carta Compromiso 2027 sea emitida. En la medida en que dicho trabajo comience antes de que se emita la Carta Compromiso 2027, los términos de esta Carta Compromiso continuarán aplicándose a ese trabajo hasta el momento en que (1) la Compañía o PwC informen a la otra parte que el compromiso ha terminado o (2) se emita la carta compromiso 2027, lo que ocurra primero. Para evitar dudas, los honorarios por cualquier trabajo realizado en apoyo de la auditoría del 2027 se facturarán de acuerdo con lo que finalmente se acuerde en la Carta Compromiso 2027.

Solución de controversias; Legislación Aplicable

- (a) La presente Carta Compromiso y cualquier controversia entre las partes, incluidas las reclamaciones o defensas que se hagan valer, ya sea de manera contractual, extracontractual o de otro modo, se registrarán, interpretarán y aplicarán de conformidad con las leyes de la Ciudad de México, México, sin dar efecto a ningún principio de elección de derecho aplicable o disposiciones relativas a conflictos de leyes que requieran la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.
- (b) Cualquier controversia que surja entre las partes aplicables en relación con esta Carta Compromiso que no sea resuelta por acuerdo mutuo, se resolverá mediante arbitraje, en el entendido que cualquiera de las Partes podrá solicitar medidas cautelares temporales ante el tribunal de jurisdicción competente en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o propiedad intelectual de alguna de las Partes previstas en esta Carta Compromiso. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las Reglas para Arbitraje No Administrado del Instituto Internacional para la Prevención y Resolución de Conflictos ("Reglas") vigentes en ese momento. Los árbitros serán seleccionados utilizando el proceso de selección previsto en las Reglas. El arbitraje tendrá su sede y se llevará a cabo en la Ciudad de México. El panel de arbitraje, y no algún tribunal o agencia federal, estatal o local, tendrá autoridad exclusiva para resolver cualquier disputa relacionada con la interpretación, aplicabilidad, exigibilidad o formación de, o defensas con respecto a esta Carta Compromiso, incluyendo, entre otros, la cuestión de la aplicabilidad de arbitraje. El panel de arbitraje no tendrá poder para otorgar compensación no monetaria o equitativa de ningún tipo. Tampoco tendrá poder para otorgar daños incompatibles con la disposición de limitaciones de responsabilidad o cualquier otro término de esta Acuerdo. La sentencia de cualquier laudo arbitral podrá dictarse en cualquier tribunal competente. Todos los aspectos del arbitraje se tratarán de forma confidencial.

Notificaciones

Todas las notificaciones a la Compañía y PwC (incluyendo terminación y solución de controversias) deberán entregarse personalmente o mediante servicio de mensajería internacional en las siguientes direcciones: para la Compañía, Av. Paseo de la Reforma No. 412, Int. 21, Col. Juárez, C. P. 06600 Ciudad de México; y para PwC Paseo de la Reforma 445, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Cualquier parte podrá cambiar su dirección notificando por escrito a la otra parte en términos de este párrafo. Las notificaciones ante notario público se considerarán entregadas personalmente.

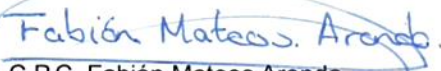
Usted está de acuerdo en que PwC pueda hacer referencia de su nombre y logo como ejemplo de experiencia en otros documentos y/o proyectos.

* * * * *



Agradecemos la oportunidad de prestar nuestros servicios a RLH Properties, S. A. B. de C. V. En caso de tener preguntas sobre esta carta, favor de comentarlos con el C. P. C. Fabián Mateos Aranda. Si los servicios y términos descritos en esta carta son aceptables, favor de firmar una copia de la misma en el espacio proporcionado y devolvérsela.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

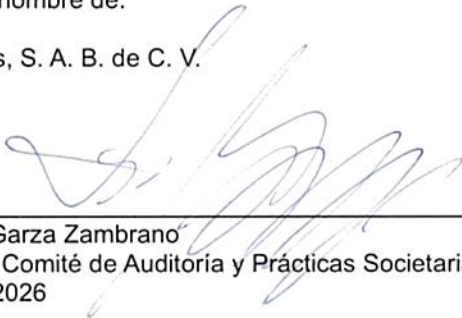

C.P.C. Fabián Mateos Aranda
Socio de Auditoría

Los siguientes anexos son parte integral de esta carta compromiso:

- I. Información requerida para la auditoría
- II. Estimación de Honorarios
- III. Compañías sujetas a nuestra auditoría de estados financieros
- IV. Ejemplos ilustrativos de los informes de auditoría
- V. Protección de datos

Acepto las condiciones de esta carta compromiso como un acuerdo de voluntades entre la Compañía que represento y PwC, que practicará la auditoría antes citada. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas. También confirmo que estoy facultado legalmente para suscribir este acuerdo de voluntades en nombre de:

RLH Properties, S. A. B. de C. V.



Sr. Francisco Garza Zambrano
Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias
20 de julio de 2026

cc. Lic. Juan Sebastián Novoa
Director de Finanzas

Información Requerida para la Auditoría

El programa de auditoría requiere la coordinación de las siguientes tareas según sean aplicables para cada una de las entidades auditadas que se indican en el Anexo III, las que serán realizadas por el personal de la Compañía designado para tal efecto por la Administración, y supervisado por los niveles de competencia apropiados en cada caso:

- Cédulas de auditoría preparadas de manera electrónica, que se nos deben entregar al principio de nuestro trabajo de campo.
- Preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, incluyendo en la medida que sea aplicable:
 - a. Estados financieros básicos comparativos con sus notas explicativas;
 - b. Cálculo de impuestos diferidos;
 - c. Identificación de partes relacionadas y la documentación que soporta los saldos y transacciones;
 - d. Determinación y reconocimiento de las pérdidas por deterioro en los activos tangibles e intangibles de larga duración;
 - e. Cálculos rutinarios en el curso normal del negocio, tales como impuestos, estimaciones contables y provisiones, conciliaciones entre los libros auxiliares y el libro mayor, y cualquier otro tipo que soporte la exactitud de la información financiera, y
 - f. Evaluación de negocio en marcha.
 - g. Evaluación de los supuestos utilizados en el cierre del ejercicio para determinar las estimaciones contables que impliquen incertidumbre con riesgo en derivar en ajustes relevantes en el valor de los activos o pasivos dentro del siguiente periodo como lo requiere el marco de reporte financiero, por ejemplo, los supuestos utilizados en las estimaciones para cuentas incobrables, las obligaciones laborales, las provisiones por juicios legales, fiscales o laborales, las reservas técnicas, entre otras;
 - h. Preparación del reporte anual y cualquier otro documento que comprenden la otra información ya sea que se emita conjuntamente o con posterioridad a la emisión de los estados financieros como se mencionó en la sección de "Responsabilidades de la Administración"
 - i. Evaluación de la moneda funcional y de los derivados implícitos generados por contratos a largo plazo, celebrados en moneda diferente a la funcional;
- Soporte del departamento de Tecnología de la Información (TI) de la Compañía para ayudarnos a actualizar nuestro entendimiento del ambiente de TI y conducir nuestras pruebas de auditoría a través de sus sistemas de cómputo.
- Preparación de cédulas fiscales que serán incorporadas a nuestro dictamen fiscal, según lo indican el artículo 58, fracciones I, IV y V del RCFF; las reglas aplicables de la RMF, y los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 o 19 de la RMF, según corresponda y que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2026, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos por el SAT vigentes a esa fecha.

Estimación de Honorarios

La estimación de honorarios para la auditoría de los estados financieros y la emisión del dictamen fiscal al 31 de diciembre de 2026 será de \$21,121,000, (veintiun millones ciento veinte y un mil pesos 00/100) MN como se detalla a continuación, más los gastos necesarios incurridos por su cuenta durante la auditoría (por ejemplo, viáticos, copias, teléfono, el uso de plataformas para confirmaciones bancarias, etc.) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Estos servicios corresponden a servicios personales independientes y de ninguna manera implican que nuestro personal esté a disposición del cliente. Por lo tanto, nuestros honorarios no están afectos a retención alguna del IVA.

Compañía	Importe
RLH Properties S. A. B. de C. V.	\$1,926,300
RLH Services S. A. de C. V.	\$116,600
Mandarina Actividades	\$59,500
Canalan Resort S. de R.L. de C.V.	\$1,547,000
L6 Hotel Mayakoba, S. de R. L. de C. V.	\$312,000
Majahua Resorts S. de R.L. de C.V.	\$1,547,000
Inmobiliaria Nacional Mexicana S. A. de C. V.	\$1,478,400
Operadora Hotelera del Corredor Mayakoba, S. A. de C. V.	\$1,419,000
Islas de Mayakoba S. A. de C.V.	\$1,652,500
Mayakoba Thai S. A. de C. V.	\$1,420,100
Hotel Hoyo en Uno S.de R.L. de C.V.	\$1,036,900
Golf de Mayakoba S. A. de C.V.	\$344,800
Koen Properties S. de R. L. de C. V.	\$1,547,000
Fideicomiso Mifel	\$1,559,100
Fideicomiso Banamex	\$1,344,400
RLH Properties S. A. B. de C. V.*	\$1,066,600
Islas de Mayakoba S. A. de C.V.*	\$1,371,900
Operadora Hotelera del Corredor Mayakoba, S. A. de C. V.*	\$1,371,900
	21,121,000

*Honorario correspondiente al dictamen fiscal

Los honorarios incrementaron un 3.69% con respecto a los del año anterior.

El honorario considera el tiempo que estimamos invertir durante la auditoría en relación con lo siguiente:

- Impacto en la aplicación de:
- Modificaciones a la NIIF 9 y la NIIF 7 Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza, vigentes a partir del 1 de enero de 2026.

La estimación de honorarios se determina considerando que:

- a. La situación económica actual permanecerá estable. En caso de que las circunstancias económicas del país varíen sustancialmente y generen una inflación superior al 5%, esta propuesta sería ajustada a la inflación real del año.
- b. La información y los saldos de la contabilidad que nos proporcionarán durante nuestras visitas se encontrarán actualizados, depurados y aprobados por la Administración de la Compañía, es decir, que las cifras que se nos presenten para revisión serán las definitivas y, por lo tanto, no requerirán ajustes posteriores de la Administración en virtud de la falta de depuración.
- c. Nos brindarán su apoyo en la preparación de la información, análisis, localización y entrega de la documentación comprobatoria necesaria para el desarrollo y conclusión de la auditoría, lo que nos permitirá realizar nuestro trabajo con eficiencia y eficacia.
- d. Los honorarios correspondientes a la preparación de los informes fiscales, para ser presentados ante el SAT incluyen solo el tiempo que utilizaremos hasta su presentación. Los anexos fiscales nos deberán ser entregados durante Abril de 2027 (esta fecha puede cambiar dependiendo de la fecha de entrega de los dictámenes ante el SAT, por cambios en las disposiciones fiscales vigentes). Sin embargo, en caso de que la información se reciba en fecha posterior, los honorarios correspondientes a este servicio se incrementarán por el tiempo adicional invertido y por la inflación medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2026 a mayo de 2027.
- e. La estructura actual de la Compañía no tendrá cambios significativos en relación con la existente a la fecha de emisión de la presente carta compromiso.
- f. La Compañía cumplirá el programa de pago de honorarios posteriormente mencionado.
- g. El honorario incluye una estimación relativa al tiempo a invertir para dar cumplimiento a los distintos requerimientos de las Disposiciones de la CNBV.

Los honorarios estimados comprenden el trabajo de auditoría, y aquellas consultas financieras y fiscales de rutina relacionadas con la auditoría, pero no incluyen:

- a. Trabajos especiales de naturaleza financiera, contable, fiscal o legal que ustedes pudieran necesitar.
- b. Asesoría contable, fiscal o de otra naturaleza.
- c. Revisión de la adopción de IFRS 18
- d. Revisión (Limited assurance) del informe de sustentabilidad de 2026

- e. Gastos en los que se llegue a incurrir como gastos de viaje y gastos por el uso de plataformas para confirmaciones bancarias, necesarios para la realización de nuestro trabajo. Tales gastos serán facturados por separado y previo acuerdo con ustedes.
- f. Tiempo adicional a invertir que pudiera ser necesario debido a un cambio importante en los requerimientos de las autoridades fiscales en relación con los anexos fiscales, así como las Normas de Contabilidad NIIF y las NIA o las leyes fiscales aplicables.

Cualquier trabajo adicional, distinto a nuestra auditoría y a los gastos incurridos por su cuenta según inciso c) anterior, incluyendo los ejemplos antes citados, requerirá de una carta compromiso por separado, sujeto a las reglas de independencia aplicables.

En caso de que la CNBV, conforme a sus facultades de supervisión, nos solicitara información con relación al informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados de la Compañía que se presentan a la BMV, o sobre otra información relacionada, sería necesario una inversión adicional de tiempo. Debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo que se requerirá para esto, les informaremos sobre esta situación y nuestros honorarios serán facturados conforme al tiempo incurrido y de acuerdo con las cuotas vigentes.

Asimismo, en caso de que los informes fiscales que se presenten ante el SAT fueran seleccionados por esta dependencia para su revisión, o bien que la misma requiriera información o alguna aclaración, será necesaria la participación de nuestro personal para su atención. Debido a la imposibilidad práctica de prever si esto sucederá y en su caso, el tiempo que esto requerirá, la presente carta compromiso no incluye honorarios por este concepto. En caso de presentarse esta situación, el honorario correspondiente será facturado en función al tiempo incurrido y de acuerdo con las cuotas vigentes. Al presentarse esta situación se los informaremos de inmediato.

A la fecha de la emisión de esta carta, no existen cuentas pendientes de cobro por parte de PwC a la Compañía.

Conforme a las Disposiciones de la CNBV, incluyendo el cuidado de la independencia, es necesario que a la fecha de emisión del informe de auditoría no se tengan cuentas por cobrar vencidas con la Compañía, por honorarios provenientes de los servicios de auditoría, u otros servicios prestados, por lo que cualquier factura que se encuentre vencida deberá ser pagada con anterioridad a la fecha de emisión del informe de auditoría, por consiguiente, para cumplir con dichas disposiciones, se establece que las facturas sean pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la factura.

Por lo tanto, les agradeceremos que los honorarios antes mencionados más IVA nos sean liquidados de acuerdo con el siguiente plan de facturación:

Porcentaje	Importe	Fecha de facturación
30%	\$5,193,180	Agosto 2026
30%	\$5,193,180	Octubre 2026
20%	\$3,462,120	Noviembre 2026
20%	\$3,462,120	Enero 2027
Total Estados financieros 2026	\$17,310,600	
Dictamen Fiscal	\$3,810,400	Abril 2027

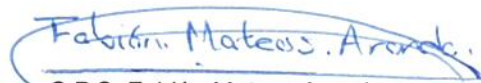
Las cantidades serán pagaderas en los plazos de pago aquí establecidos, mismos que serán reflejadas en las facturas correspondientes.

PwC no podrá exigir el pago ni cobrar cantidad alguna, salvo en los plazos establecidos anteriormente, por lo que sólo en caso de incumplimiento de pago en alguno de dichos plazos se considerará que existen cuentas pendientes de cobro de parte de PwC a la Compañía, en términos de los artículos 2078 y 2079 del Código Civil Federal. La simple emisión de la factura fiscal correspondiente no constituirá una gestión de cobro.

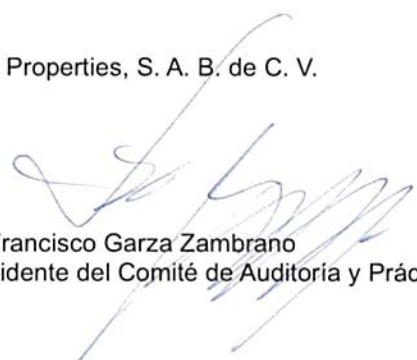
En caso de presentarse excedentes de tiempo sobre lo presupuestado, acordaremos con usted su facturación complementaria conforme a los mismos términos de pago acordados descritos anteriormente.

El presente anexo forma parte integral de la carta compromiso celebrada el 20 de julio de 2026. Por lo cual, le son aplicables todos los términos y condiciones en ésta establecidos.

PricewaterhouseCoopers, S. C.


C.P.C. Fabián Mateos Aranda
Socio de Auditoría

RLH Properties, S. A. B. de C. V.


Sr. Francisco Garza Zambrano
Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias

ANEXO III

Compañías sujetas a nuestra auditoría de grupo de estados financieros de RLH Properties, S. A. B. de C. V.

Las Compañías de RLH Properties, S. A. B. de C. V. sujetas a nuestra auditoría de grupo de estados financieros son las siguientes:

Compañía
RLH Services, S. A. de C. V.
Majahua Villas, S. de R. L. de C. V. *
Canalan Resort, S. de R. L. de C. V.*
Tenedora RLH, S. A. de C. V.
Hamburgo Branded Residential, S. A. de C. V.
Fideicomiso CIB
Golf de Mayakoba, S. A. de C. V.
Desarrollo y Construcción Mandarina, S. de R. L. de C. V.
Inmobiliaria Nacional Mexicana, S. A. de C. V.*
Operadora Hotelera del Corredor Mayakoba, S. A. de C. V.*
Majahua Resorts, S. A. de C. V.*
Islas de Mayakoba, S. A. de C. V.*
Hotel Hoyo en Uno, S. de R. L. de C. V.*
Mayakoba Thai, S. A. de C. V.*
Koen Properties, S. de R. L. de C. V.*
Activos hoteleros de Lujo MKN, S. A. de C. V.
L6 Hotel Mayakoba, S. de R. L. de C. V.
FHP Villas Lote 2, S. A. de C. V.
Fideicomiso Empresarial Banamex 140819-2*
Banca Mifel, S. A., Fideicomiso 3519/202*

*Por estas entidades se entrega un estado financiero

El presente anexo forma parte integral de la carta compromiso celebrada el 20 de julio de 2026. Por lo cual le son aplicables todos los términos y condiciones en esta establecidos.

Ejemplos ilustrativos de los Informes de Auditoría

- a. El siguiente es un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido esperado de nuestro informe de auditoría conforme a las NIA cuando se emite una opinión sobre cifras correspondientes, no modificada, sin párrafos de énfasis ni de otros asuntos, y sin dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

Informe de los Auditores Independientes

A [destinatario apropiado (por ejemplo: los Accionistas/la Asamblea de Accionistas/el Consejo de Administración)] de
[nombre de la entidad]

Opinión

Hemos auditado los estados financieros [consolidados] de [nombre de la entidad] [y subsidiarias] (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera [balance general] [consolidado] al 31 de diciembre de 20XX y los estados [consolidados] de resultado integral [de resultados, de otros resultados integrales], de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha, así como las notas a los estados financieros [consolidados], que comprenden la información material de las políticas contables y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros [consolidados] adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera [consolidada] de la Compañía al 31 de diciembre de 20XX y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) emitidas por el International Accounting Standards Board.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros [Consolidados]" de este informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con los requerimientos éticos del "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C." ("Código del IMCP") que son relevantes para auditorías de estados financieros de Empresas de Interés Público (EIP) en México y con el "Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)" emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código del IESBA"), en lo que respecta a las auditorías de estados financieros de EIP. También hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos éticos del Código del IMCP y el Código del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] del ejercicio actual.

Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de la auditoría	Cómo nuestra auditoría abordó la cuestión
---------------------------------------	--

[Título]

[Descripción] [Descripción]

Otra Información

La Administración de la Compañía es responsable de la otra información, que comprende el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) [y el Reporte de Sostenibilidad], pero no incluye los estados financieros [consolidados] ni este informe de los auditores independientes. Esta otra información no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros [consolidados] y no expresamos ninguna opinión u otra forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros [consolidados] de la Compañía, nuestra responsabilidad es leer esta otra información y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros [consolidados] o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias y emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV. Si, basados en este trabajo que realizamos sobre la otra información, concluimos que existe un error material en dicha información, debemos reportarlo. No tenemos conocimiento de aspectos a reportar en este sentido.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los Estados Financieros [Consolidados]

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros [consolidados], de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros [consolidados] libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros [consolidados], la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros [Consolidados]

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros [consolidados] en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material,

cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros [consolidados].

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros [consolidados], ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.
- Concluimos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros [consolidados], y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros [consolidados] o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros [consolidados], incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros [consolidados] presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.
- [Planeamos y realizamos la auditoría del grupo para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o unidades de negocio dentro del grupo como base para formar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y revisión del trabajo de auditoría realizado para los fines de la auditoría del grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.]

Comunicamos a los encargados del gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno de la Compañía una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de la Compañía, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros [consolidados] del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

[Información de honorarios del auditor]

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. [nombre del socio líder]

Socio de Auditoría

[lugar y fecha de emisión del informe (p.ej. Ciudad de México, X de XXXX)]

- b. El siguiente es un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido del informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente basado en las últimas reglas disponibles emitidas por el SAT. El informe podría ser modificado una vez que el SAT emita las reglas específicas para el dictamen fiscal correspondiente a este ejercicio.

Informe del Auditor Independiente

Al Consejo de Administración y Accionistas de _____
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración (General de Grandes Contribuyentes) (Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____)

Opinión

He auditado los estados financieros (no consolidados) de _____ (la Compañía), que comprenden el estado de situación financiera (no consolidado) al 31 de diciembre de 20XX, y los estados (no consolidados) de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha, así como las notas a los estados financieros (no consolidados) (que abarcan de la nota 1 a la nota X y) que comprenden (el resumen de las políticas contables importantes) (la información material de las políticas contables), otra información explicativa y los anexos de información requeridos exclusivamente por el SAT en el Anexo 18 (19) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 (RMF), incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 20XX (SIPRED).

En mi opinión, los estados financieros (no consolidados) adjuntos y los anexos complementarios que se presentan exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones fiscales de _____, al 31 de diciembre de 20XX, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15. (, 2.10.24.) de la RMF y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 (19) de la RMF.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros (no Consolidados)" de este informe. Soy independiente de la Compañía de conformidad con los requerimientos éticos del Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. ("Código del IMCP") que son relevantes para auditorías de estados financieros en México y con el "Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)" emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código del IESBA"), la fracción II del artículo 52 del CFF y el artículo 60 del RCFF. También he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos éticos del Código del IMCP y el Código del IESBA. (Soy independiente de la Compañía de conformidad con los requerimientos éticos del Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. ("Código del IMCP") que son relevantes para auditorías de estados financieros de Empresas de Interés Público (EIP) en México y con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas

Internacionales de Ética para Contadores ("Código del IESBA"), en lo que respecta a las auditorías de estados financieros de EIP, la fracción II del artículo 52 del CFF y el artículo 60 del RCFF. También he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos éticos del Código del IMCP y el Código del IESBA). Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Párrafo de énfasis - Base de presentación de los estados financieros (no Consolidados)

Llamo la atención sobre la Nota X de los estados financieros (no consolidados), que describe las bases sobre las cuales han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, podrían no ser útiles para otros propósitos. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

(NOTA: El siguiente párrafo solo se debe incluir si se emitió previa o simultáneamente la opinión de estados financieros de uso general).

Otras cuestiones

_____ ha preparado otros estados financieros (no consolidados) al 31 de diciembre de 20XX, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, sobre los cuales he emitido, por separado, mi informe con una opinión sin salvedades con fecha __de____ de 20__, conforme a las NIA.

(NOTA: La siguiente sección solo debe incluirse si la entidad presenta los Indicadores Básicos de Sostenibilidad (IBSO) requeridos por las NIS como parte de las notas a los estados financieros).

(Otra Información)

La Administración de la Compañía es responsable de la otra información, que comprende los Indicadores Básicos de Sostenibilidad que se presentan en la nota (Y), pero no incluye los estados financieros (no consolidados), ni sus notas de la 1 a la (X), ni este informe del auditor independiente.

Esta otra información no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros (no consolidados) y no expreso ninguna opinión u otra forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

Sin embargo, en relación con mi auditoría de los estados financieros (no consolidados) de la Compañía, mi responsabilidad es leer esta otra información y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros (no consolidados) o mi conocimiento adquirido a través de mi auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias. Si, basados en este trabajo que realizo sobre la otra información, concluyo que existe un error material en dicha información, debo reportarlo. No tengo conocimiento de aspectos a reportar en este sentido.)

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los Estados Financieros (no Consolidados)

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación de los estados financieros (no consolidados) y los anexos complementarios, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58

fracciones I, IV, y V del RCFF, las reglas 2.10.6., 2.10.14. (, 2.10.24.) de la RMF, los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 (19) de la RMF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros (no consolidados) libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros (no consolidados), la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la liquidación de la Compañía es inminente (si la Administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo).

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros (no Consolidados)

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros (no consolidados) en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros (no consolidados).

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros (no consolidados), ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

- Concluyo si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros (no consolidados), y si, basado en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre (importante) (material) con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre (importante) (material), se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros (no consolidados) o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.
- Evalúo en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros (no consolidados), incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos por el SAT en el Anexo 18 (19) de la RMF.
- (Planeo y realizo una auditoría de grupo para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o unidades de negocio dentro de la Compañía como base para formar una opinión sobre los estados financieros no consolidados. Soy responsable de la dirección, supervisión y revisión del trabajo de auditoría realizado para los fines de la auditoría de grupo. Soy el único responsable de mi opinión de auditoría).

Comunico a los encargados del gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique en el transcurso de mi auditoría.

C.P.C.

Inscripción en la AGAFF Núm. _____.
_____a ____ de _____ de 2026.

Informe sobre otros requerimientos legales y normativos

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

Al Consejo de Administración y Accionistas de _____
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración (General de Auditoría Fiscal Federal) (Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____)

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de _____ de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15. (, 2.10.24.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20XX (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 (19) de la RMF. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

Como consecuencia de esta auditoría, emití un informe con fecha XX sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2., declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.10.15. de la RMF que, como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1. anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.10.6, 2.10.7., 2.10.14. (, 2.10.24.) de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 18 (19) de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 20XX (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría y alcances que consideré adecuados en las circunstancias, con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión, de acuerdo con las NIA, sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración [General de Auditoría Fiscal Federal] [Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____]. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

- i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.10.15. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo u otros métodos de selección permitidos por las NIA y que soportan las conclusiones obtenidas.

- ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA, el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo (o) (,) (en su carácter de retenedor) (o recaudador).

[Debido a que la compañía no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero-patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.]

[La compañía se dictaminará para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)), por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 20XX, por otro Contador Público Registrado [y actualmente se está efectuando el trabajo respectivo]. El alcance de dicho dictamen pudiera diferir de este, y de encontrarse diferencias serían corregidas; igualmente, se deberá enterar cualquier diferencia aplicable a las contribuciones correspondientes al INFONAVIT y SAR].

- iii. Durante el ejercicio sujeto a revisión, no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera solicitado devoluciones de saldos a favor; y/o aplicado compensaciones. Al 31 de diciembre de 20XX, no existen cantidades pendientes de devolver o compensar.

[Revisé, con base en pruebas selectivas y a las NIA, que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones [(y) (o) aplicados en compensaciones] que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a mi auditoría y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas a la Compañía por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo].

- iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del Impuesto sobre la Renta y
- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para los efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de los actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

El contribuyente realizó pagos provisionales de impuesto sobre la renta (ISR) en cantidades inferiores a las que le correspondían de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. No obstante, debido a que en el cálculo anual de ISR se determinó una contribución a cargo, enteró la actualización y los recargos correspondientes desde el mes en que debió efectuar cada pago provisional y hasta aquel en que presentó su declaración anual, conforme a lo establecido en el anexo 18 (19) de la RMF. La información relativa se presenta a continuación:

Nombre de la contribución	Periodo al que corresponde	Monto histórico no pagado	Actualización	Recargos

- v. No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado.

[No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por el contribuyente por las diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.]

[Revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:]

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o periodo	Conceptos modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa

[Durante el ejercicio no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:]

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o periodo	Conceptos modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa

- vi. Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX; (asimismo, revisé en forma selectiva el pago de la PTU). [Debido a que la compañía no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU).]
- vii. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX, que se indican en los anexos relativos a [la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR,] el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso:

a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

- viii. No tuve conocimiento de que la Compañía obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales, durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 20XX.

[Revisé la información relativa a los estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio, a las exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como la aplicación de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales o jurisdiccionales que se incluyen en la declaratoria hecha por el representante legal del contribuyente].

- ix. Durante el ejercicio, con base en mis pruebas de auditoría, no observé que la Compañía fuera responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

[Revisé, con base en mis pruebas selectivas de auditoría, la información relativa a la responsabilidad solidaria de la Compañía durante el ejercicio, por operaciones de residentes en el extranjero por enajenación de acciones (por la retención del ISR que corresponde) (por la que no hubo retención de ISR debido a que el residente en el extranjero no determinó utilidad fiscal en la operación)].

- x. Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera durante el ejercicio. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del ____% de las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas] [pruebas sustantivas de detalle por las fluctuaciones cambiarias dando una cobertura del ____% a las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas].

[Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas netas por fluctuación de la moneda extranjera durante el ejercicio. Las ganancias [pérdidas] cambiarias netas se integraron por \$ XXX de ganancias y \$ XXX de pérdidas, y se revisaron sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del ____% de las ganancias y un ____% de las pérdidas] [pruebas sustantivas de detalle dando una cobertura del ____% a las ganancias y del ____% a las pérdidas].

[Durante el ejercicio dictaminado, el contribuyente no realizó operaciones que generaran fluctuaciones cambiarias].

[Las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera que se generaron durante el ejercicio dictaminado, no formaron parte de mi alcance, debido a que son inmateriales en el contexto de los estados financieros considerados en su conjunto].

- xi. Los saldos de la Compañía con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 20XX, se revelan en [el Estado de Situación Financiera] [la Nota ____ a los estados financieros, incluida en el Anexo "Notas a los Estados Financieros" del SIPRED]. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio se revelan en el Anexo "Operaciones con partes relacionadas" del SIPRED.

Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII y XXIX, 76, fracciones IX, X y XII, [179, 180,] [181, 182 y 183,] de la Ley del ISR].

[Durante el ejercicio, el contribuyente no llevó a cabo operaciones con partes relacionadas].

- xii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 20XX, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, la compañía incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 20XX. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 20XX no (sí) aplicó dichos criterios [Detallarlos].
- xiii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales [sin observar omisión alguna]:
 - a) Artículo 76, fracción VI de la LISR "Información sobre residentes en el extranjero" (Anexo 4 de la DIM).
 - b) Artículo 76, fracción XIII de la LISR, "Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (Anexo 10 de la DIM).
 - c) Artículo 178 de la LISR, forma oficial 63 "Declaración informativa de las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes" contenida en el Anexo 1.
 - d) Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014, fracción X, "Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS" (Anexo 2 de la DIM) e "Informe sobre residentes en el extranjero (Anexo 4 de la DIM)", este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero. Artículo 76, fracción III de la Ley del ISR y 32 fracción V de la Ley del IVA "Información sobre las retenciones a residentes en el extranjero señaladas en los CFDI".

[Las siguientes declaraciones resultan no aplicables al contribuyente, por lo que no fueron presentadas:

- a) Artículo 76, fracción VI de la LISR "Información sobre residentes en el extranjero" (Anexo 4 de la DIM).
- b) Artículo 76, fracción XIII de la LISR, "Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (Anexo 10 de la DIM).
- c) Artículo 178 de la LISR, forma oficial 63 "Declaración informativa de las entidades extranjeras sujetas a regímenes fiscales preferentes" contenida en el Anexo 1.
- d) Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014, fracción X, "Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS" (Anexo 2 de la DIM) e "Informe sobre residentes en el extranjero (Anexo 4 de la DIM)", este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero. Artículo 76, fracción III de la Ley del ISR y 32 fracción V de la Ley del IVA "Información sobre las retenciones a residentes en el extranjero señaladas en los CFDI".

3. Es importante señalar que un contador público no tiene la formación profesional, ni las facultades legales, para determinar y/o calificar jurídicamente qué conductas podrían constituir la comisión de un delito fiscal, razón por la cual corresponderá en todo caso a las autoridades competentes, determinar jurídicamente la existencia o no de la presunta conducta que podría constituir un delito fiscal.

Otros asuntos

4. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de _____ al 31 de diciembre de 20XX y por el año terminado en esa fecha, la cual fue realizada de acuerdo con las NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a que: 1) no aplican a la Compañía, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

5. En relación con las respuestas que dio la Compañía, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Compañía y no forman parte del alcance de mi auditoría.

Incumplimientos no materiales identificados y/o sin efecto en los impuestos y contribuciones federales

6. (Al 31 de diciembre de 20XX no se identificaron diferencias de impuestos o contribuciones que deban ser reveladas en la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del Anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor").

[En la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría", del Anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor", se muestran las diferencias en las contribuciones que fueron identificadas durante mi auditoría que no investigué, por ser no materiales en el contexto de la auditoría de estados financieros, por el año que terminó el 31 de diciembre de 20XX y como consecuencia, no fue posible concluir sobre la validez de dichas diferencias.

En el Anexo "Relación de Contribuciones por Pagar" se muestran dichas diferencias pendientes de pago.

Dichas diferencias se identifican como sigue:]

Objeto	Base	Tasa o tarifa	Impuesto o contribución	Impuesto enterado	Diferencia

7. Durante el ejercicio se identificaron los siguientes incumplimientos cualitativos que no afectaron los impuestos o contribuciones federales (beneficiario controlador, avisos, entre otros...)

C. P. C. [nombre del socio]

Inscripción número _____ en la

Administración General de

Auditoría Fiscal Federal

_____, ____ de _____ de 2026.

Anexo de Protección de Datos

El presente Anexo de Protección de Datos (el "Anexo"), en vigor a partir del 20 de julio de 2026, forma parte de la carta compromiso (la "Carta Compromiso") o de la Orden de Trabajo (la "Orden"), según corresponda, a la que se adjunta o en la que se incorpora expresamente por referencia, celebrada por y entre PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC") y la(s) contraparte(s) definida(s) como el "Cliente", la "Sociedad" o similar, y que está(n) recibiendo Servicios bajo y vinculada(s) por los términos de dicha Carta Compromiso u Orden (el "Cliente") (la Carta Compromiso junto con la Orden aplicable (si la hubiera), el "Contrato"). Tal y como se utilizan en el presente Anexo, los términos con mayúscula inicial tienen el significado que se establece en el presente documento o en el Contrato, entendiéndose que, si el Contrato no define "Servicios", "Servicios" significa los servicios profesionales que prestará PwC tal y como se establecen en el Contrato y de conformidad con el mismo; "incluyendo" o "incluye(n)" significa "incluyendo, pero no limitándose a"; y "o" no es excluyente.

1. **Información Personal.** Por "Información Personal" se entenderá la información facilitada por o en nombre del Cliente a PwC en relación con la prestación de los Servicios por parte de PwC que se refiera a una persona física identificada o identificable y que se defina como "datos personales", "información personal" o término(s) similar(es) por las leyes, normas y reglamentos aplicables en materia de protección de datos (las "Leyes de Protección de Datos").
2. **Descripción del Tratamiento.** Las categorías de los titulares de datos y los tipos de Información Personal que se facilitarán a PwC en relación con la prestación de los Servicios que se establecen en el Apéndice A (Descripción del Tratamiento) adjunto, en el entendido de que, en caso de que las partes suscriban una Orden de conformidad con la Carta Compromiso, dicha Orden podrá describir la Información Personal que se facilitará en virtud de la misma. El Cliente no facilitará a PwC Información Personal salvo en la forma acordada por las partes y establecida en el Apéndice A o en la Orden aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen y acuerdan que: (i) PwC no está sujeta y no cumple la Norma de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago, y el Cliente no proporcionará a PwC acceso a ninguna información de tarjetas de pago excepto en la medida en que dicho acceso se acuerde expresamente en el Contrato y se produzca únicamente en las instalaciones del Cliente utilizando dispositivos informáticos del Cliente; y (ii) el Cliente no proporcionará a PwC acceso a la Información de Salud a menos y hasta que un Contrato de Asociación Comercial, en una forma aceptable para ambas partes, haya sido mutuamente suscrito.
3. **Obligaciones de Tratamiento.** Ambas partes tratarán la Información Personal de conformidad con el Contrato y las Leyes de Protección de Datos, y PwC tratará la Información Personal de conformidad con las instrucciones documentadas del Cliente establecidas en el Contrato o facilitadas de conformidad con el mismo. Además, PwC cumplirá con los siguientes términos específicos de la jurisdicción, según proceda:
 - (a) En la medida en que PwC procese Información Personal que esté sujeta a determinadas Leyes de Protección de Datos de jurisdicciones fuera de los Estados Unidos, incluidas las Leyes Europeas de Protección de Datos, las Condiciones Internacionales de Procesamiento de Datos establecidas en <https://www.pwc.com/mx/es/condiciones-internacionales-de-tratamiento-de-datos.html> se incorporan al presente documento. PwC tratará dicha Información Personal de conformidad con la(s) disposición(es) pertinente(s) de las mismas.
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, PwC podrá proporcionar Información Personal a los Subcontratistas de PwC de conformidad con el Contrato, incluso para fines internos, administrativos o de cumplimiento normativo. Para obtener información adicional sobre la forma en que PwC procesa los datos personales, incluida información sobre los Subcontratistas de PwC que prestan apoyo administrativo y servicios de gestión a PwC, visite <https://www.pwc.com/mx/es/aviso-privacidad-clientes.html>.

- (c) En la medida en que PwC procese Información Personal que esté sujeta a determinadas Leyes de Protección de Datos de los Estados Unidos Mexicanos, los Términos de Procesamiento de Datos establecidos en <https://www.pwc.com/mx/es/aviso-privacidad-clientes.html> se incorporan al presente documento. PwC tratará dicha Información Personal de conformidad con la(s) disposición(es) pertinente(s) de la(s) misma(s).
4. **Restricción de Acceso.** Salvo que el Contrato permita lo contrario, PwC limitará el acceso a la Información Personal a las personas que la requieran para prestar los Servicios o para cumplir con la legislación, la normativa o las normas profesionales aplicables. PwC exigirá que dichas personas se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad.
- (a) "Subencargado" significa un Subcontratista de PwC contratado para procesar Información Personal en nombre del Cliente en relación con la prestación de Servicios por parte de dicho Subcontratista de PwC. Por la presente, el Cliente otorga a PwC autorización general por escrito para contratar a los Subencargados del Tratamiento establecidos en el Apéndice A. PwC informará al Cliente de: (i) cualquier adición o sustitución de Otras Firmas PwC mediante la actualización del hipervínculo establecido en el Apéndice A; y (ii) cualquier cambio previsto en la lista de Subencargados del Tratamiento (distintos de Otras Firmas PwC) establecida en el Apéndice A por escrito con al menos 10 días de antelación. Si el Cliente se opone a tales cambios, PwC trabajará con el Cliente de buena fe para encontrar una solución de mutuo acuerdo.
 - (b) Sin perjuicio de lo anterior, PwC podrá proporcionar Información Personal a los Subcontratistas de PwC de conformidad con el Contrato, incluso para fines internos, administrativos o de cumplimiento normativo. Para obtener información adicional sobre la forma en que PwC procesa los datos personales, incluida información sobre los Subcontratistas de PwC que prestan apoyo administrativo y servicios de gestión a PwC, visite <https://www.pwc.com/mx/es/aviso-privacidad-clientes.html>.
 - (c) PwC exigirá a todos los Subcontratistas de PwC, incluidos los Subencargados del Tratamiento, a los que se facilite acceso a la Información Personal, que la protejan en términos sustancialmente similares a los de la presente Adenda. PwC será el único responsable de la protección de cualquier Información Personal facilitada por PwC a los Subcontratistas de PwC, incluidos los Subencargados del Tratamiento, y del cumplimiento de la presente Adenda.
5. **Seguridad de la Información; Notificación de Incidentes.** PwC mantendrá las medidas técnicas y organizativas (las "Medidas") descritas en <https://www.pwc.com/us/en/site/assets/pwc-isp-security-statement.pdf>. El Cliente reconoce que PwC podrá cambiar dichas Medidas mediante la adopción de tecnologías de seguridad nuevas o mejoradas, siempre que dichos cambios no disminuyan el nivel de seguridad de la Información Personal en el entorno de PwC. PwC notificará al Cliente sin demora indebida cuando tenga conocimiento de la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso ilícito o no autorizado a dicha Información Personal en incumplimiento de este Anexo (un "Incidente de Seguridad") y tomará las medidas razonables para mitigar los efectos y minimizar los daños resultantes de dicho Incidente de Seguridad. A petición razonable del Cliente y con sujeción a la legislación aplicable y a las obligaciones de confidencialidad de PwC, PwC se reunirá con el Cliente para discutir, en su caso, los procedimientos seguidos durante la investigación de cualquier Incidente de Seguridad, la información de la cadena de custodia, el análisis forense de los registros de eventos utilizados para determinar la causa raíz, cualquier restauración de datos que sea necesaria, y las medidas correctivas que deben adoptarse para evitar que el Incidente de Seguridad vuelva a ocurrir.

6. **Cooperación.** Previa solicitud razonable por escrito del Cliente, PwC proporcionará la información razonablemente necesaria para ayudar al Cliente en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos con respecto a la Información Personal tratada por PwC.
- (a) PwC, en la medida en que la ley lo permita, notificará al Cliente si PwC confirma que ha recibido una solicitud de titular de la Información Personal que pretenda ejercer sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos, y, a petición del Cliente, prestará asistencia razonable en relación con la respuesta del Cliente a dicha solicitud.
 - (b) PwC pondrá a disposición del Cliente la información necesaria para demostrar el cumplimiento por parte de PwC de sus obligaciones establecidas en la presente Anexo y permitirá y contribuirá a las auditorías realizadas por el Cliente u otro auditor encargado por el Cliente que no sea competidor de PwC. Dicho suministro de información y auditorías se llevarán a cabo únicamente conforme a lo descrito en este párrafo: PwC: (i) completará con precisión un cuestionario escrito de la seguridad y privacidad en relación con los Servicios (siempre que al hacerlo no infrinja la legislación aplicable o las obligaciones de confidencialidad de PwC), se reunirá con el Cliente para comentar y responder a las preguntas relativas al programa de seguridad de la información de PwC, y tratará razonablemente las deficiencias observadas en la evaluación en función de la gravedad del riesgo; o (ii) cuando esté disponible y sea aplicable a los Servicios, proporcionará una copia de las certificaciones o declaraciones de seguridad actuales de PwC, previa firma de un contrato de confidencialidad razonable si PwC lo requiere. Dicha información se proporcionará no más de una vez al año (o con mayor frecuencia si así lo requieren las Leyes de Protección de Datos aplicables) durante la vigencia del Contrato.
 - (c) En lo que respecta a las partes, el Cliente es responsable de su propio cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, incluida la notificación u obtención de los consentimientos o autorizaciones necesarios de los interesados o de las autoridades reguladoras, según proceda, en relación con la Información Personal facilitada a PwC. La asistencia de PwC en virtud de la presente Adenda se limitará a las solicitudes específicas del Cliente y se llevará a cabo bajo las instrucciones del Cliente, con sujeción a la legislación aplicable y a las normas profesionales.
7. **Terminación.** La presente Adenda subsistirá mientras PwC trate Información Personal de conformidad con el Contrato. A petición escrita del Cliente, tras la terminación del Contrato o durante la vigencia del mismo, PwC: (i) destruirá de forma inmediata y segura la Información Personal que obre en su poder y confirmará dicha destrucción; o (ii) a petición y a costa del Cliente, devolverá dicha Información Personal, eliminará las copias existentes de la misma y confirmará dicha destrucción. Sin perjuicio de lo anterior, PwC podrá conservar copias de la Información Personal de conformidad con sus políticas de conservación de documentos o según lo exijan las leyes, reglamentos o normas profesionales aplicables.

Apéndice A

Descripción del Tratamiento

1. Categorías de titulares cuya Información Personal se facilita a PwC en relación con la prestación de Servicios en virtud del Contrato:
 - Empleados de este cliente
 - Personas que hacen negocios con nuestros clientes (por ejemplo, clientes individuales o contratistas de este cliente)
2. Categorías de Información Personal facilitada a PwC en relación con su prestación de Servicios en virtud del Contrato:
 - Información médica o relacionada con la salud
 - Información financiera personal (PFI) (p. ej., cuentas bancarias, tarjetas de crédito, cuentas de inversión, verificación o puntaje de crédito)
 - Números de identificación emitidos por el gobierno (p. ej., NSS, pasaporte, licencia de conducir, identificación nacional de salud, RFC)
 - Identificadores electrónicos (p. ej., dirección IP, número de identificación de computadora portátil, ID de publicidad móvil)
 - Identificador alternativo (identificadores no confidenciales utilizados para identificar partes, por ejemplo, número de identificación de empleado, número de cliente, GUID)
 - Registros de actividad (registros de actividad detallados para personas, por ejemplo, registros telefónicos, CCTV, entrada/salida de instalaciones, historial de ubicación, historial de navegación en línea, historiales o tendencias de compra o consumo, datos recopilados por cookies)
 - Detalles de raza, origen étnico, nacionalidad, ciudadanía
 - Opiniones políticas
 - Creencias filosóficas o religiosas
 - Estatus sindical
 - Datos genéticos o biométricos
 - Vida sexual/orientación sexual
 - Antecedentes penales que incluyan acusaciones de delitos penales o investigaciones legales
 - Tipo de relación de una persona con otras (p. ej., miembro de la familia, contacto de emergencia, contacto con un cliente, posible cliente potencial)
 - Multimedia (documentos multimedia que registran información sobre personas, por ejemplo, fotos, videos, voz)
 - Currículum vitae (una biografía que describe la experiencia laboral/antecedentes educativos de una persona)
 - Información de contacto comercial comúnmente conocida como "tarjeta de presentación" "datos" (por ejemplo, nombre, cargo, correo electrónico, dirección de la oficina, número de teléfono de la oficina)

- Datos de geolocalización (ubicación geográfica precisa de un individuo o dispositivo)
 - Otra información personal general (por ejemplo, edad, sexo, fecha de nacimiento, domicilio)
 - Cualquiera de las categorías de información personal enumeradas anteriormente en relación con personas que residen en el Espacio Económico Europeo (EEE), el Reino Unido o Suiza
3. Datos sensibles transferidos (si procede): Ninguno, salvo en la medida expresamente acordada por las partes en el presente Apéndice A o en la Orden aplicable (en su caso). Para este fin, se entenderá por "datos sensibles" la Información Personal que revele el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, los datos genéticos o los datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca a una persona física, los datos relativos a la salud o a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona, o los datos relativos a condenas o sanciones penales.
 4. Frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si la Información Personal se transfiere de forma puntual o continua): Según sea necesario para facilitar la prestación de los Servicios de conformidad con el Contrato.
 5. Naturaleza y finalidad del tratamiento: PwC podrá tratar la Información Personal para los fines permitidos en virtud del Contrato o por la legislación aplicable, incluidos los necesarios para prestar los Servicios o cumplir con la legislación, la regulación o las normas profesionales aplicables.
 6. Duración del tratamiento: La Información Personal será tratada y conservada hasta que sea devuelta o destruida de conformidad y con sujeción a los términos del presente Anexo.
 7. PwC podrá contratar a los siguientes Subencargados de conformidad con los términos del presente Anexo y del Contrato:
 - (a) Las subsidiarias y afiliadas de PwC y las Otras Firmas PwC, incluidas las que figuran en <https://www.pwc.com/gx/en/about/office-locations.html>.
 - (b) El personal de terceros que sean personas físicas contratadas por PwC para asistir al equipo de contratación de PwC (en cuyo caso PwC sigue siendo responsable de supervisar los Servicios prestados por dicho personal de terceros).
 - (c) Los Subcontratistas adicionales de PwC contratados para prestar Servicios según lo permitido en el Contrato.